

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL DE SALINAS  
OFICINA DEL SECRETARIO - AUDITOR  
SALINAS, PUERTO RICO

ORDENANZA NUM. 36

SERIE 1961-62

PARA LA VENTA DE UN SOLAR PROPIEDAD DE "EL MUNICIPIO DE SALINAS, PUERTO RICO" A FAVOR DEL USUFRUCTUARIO DON TEODORO RIVERA FLORES, EL QUE POSEE UNA EDIFICACION EN EL MISMO; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO : El Municipio de Salinas es dueño del siguiente solar:

Número 16 - Urbana: Solar radicado en la Urbanización Campito del Término municipal de Salinas, con cabida de 334.13 metros cuadrados con frente por el Sur a la Calle Nueva Sur por donde mide 13.30 metros; por el Norte mide 13.50 metros y colinda con el solar No. 2; por el Este mide 25.00 metros y colinda con el solar No.15.

Inscrito al folio 21 del tomo 47 de Salinas, finca Núm. 1392, inscripción tercera.

POR CUANTO : El Artículo 98 y 99 de la Ley Municipal, faculta a la Asamblea Municipal a vender, a solicitud de los que tienen edificaciones en solares de este municipio, los solares ocupados por los mismos, sin necesidad de celebrar subasta pública, siempre que las ventas sean aprobadas por las dos terceras partes del número total de miembros de que se compone la Asamblea Municipal, y especificándose además los derechos respectivos del vendedor y los compradores, su reconstrucción en caso de deterioro o destrucción.

POR CUANTO : La solicitud radicada ante este organismo por el interesado que más adelante se relaciona, se ajustan a la ley por ser dicho interesado dueño legítimo de la edificación que enclava en el solar cuya compra interesa.

POR CUANTO : Ha sido radicada solicitud de compra del solar Núm. 16, describe en el primer Por Cuanto de esta ordenanza por:

DON TEODORO RIVERA FLORES - SOLAR NUM. 16

POR CUANTO : En el solar describe existe una edificación propiedad del solicitante y usufructuario.

POR CUANTO : Esta Asamblea Municipal de Salinas, tiene establecido por Ordenanza Núm. 49, Serie 1958-59, adoptada el día 5 de junio de 1958 y aprobada por el Hon. Alcalde el día 6 de junio de 1958 que el solar describe tiene el siguiente valor:

Solar Núm. 16, \$ 250.60

POR TANTO:

ORDENASE, POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE SALINAS, PUERTO RICO:

Sección 1ra. : Autorizar, como por la presente se autoriza, la venta directa del solar describe en el Primer Por Cuanto de esta ordenanza a favor del solicitante siguiente:

DON TEODORO RIVERA FLORES

Sección 2da. : Autorizar, como por la presente se autoriza, al Hon. Alcalde de este Municipio para que otorgue la correspondiente escritura de venta de dicho solar a favor del interesado citado, una vez la Hon. Junta de Planificación de Puerto Rico haya autorizado la venta del mismo y el solicitante deposite en la Tesorería Municipal de Salinas, el importe del precio de venta señalado al solar describe, en dinero efectivo, en cheque certificado, o giro postal, a favor de el Municipio de Salinas, P. R.

Sección 3ra. : El precio de venta será ingresado en la Tesorería Municipal dentro de los primeros treinta días después de la fecha en que la Hon. Junta de Planificación de Puerto Rico dé su aprobación a la venta y el Hon. Alcalde haya otorgado la correspondiente escritura de venta.

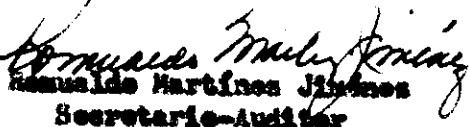
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL DE SALINAS  
OFICINA DEL SECRETARIO - AUDITOR  
SALINAS, PUERTO RICO

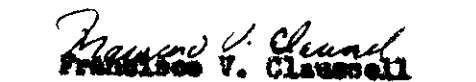
ORDINANZA MUN. 36

- 2 -

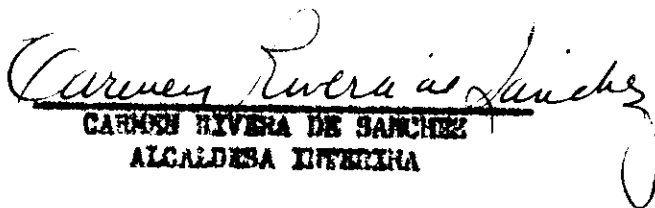
SERIE 1961-62

- Sección 4ta. : Queda obligado el comprador a pagar todos los gastos en que se incurra para traspasar a su nombre el solar, tales como escrituras, inscripción en el Registro de la Propiedad, etc.
- Sección 5ta. : Es obligación del comprador proceder a la reconstrucción de la edificación en caso de deterioro o destrucción de acuerdo con los reglamentos de Planificación, Leyes Sanitarias y Ordenanzas Municipales.
- Sección 6ta. : El incumplimiento de las precedentes condiciones se considerará suficiente para la revocación de la venta si al comprador a requerimiento del Hon. Alcalde o autoridad competente, no procediere a subsanar las mismas e infracciones dentro de un plazo razonable que le fuere concedido.
- Sección 7ma. : Que copia de esta ordenanza se envíe:
- a) A la Hon. Junta de Planificación de Puerto Rico
  - b) Al Hon. Secretario de Hacienda de Puerto Rico
  - c) Al comprador para su conocimiento y efectos legales
- Sección 8va. : Cuando al Secretario-Auditor Municipal le sea solicitada certificación de la venta del solar concedido por esta ordenanza, podrá hacerle sin necesidad de copiar íntegramente el documento, quedando por la presente autorizado para seccionarla, citando solamente la Sección Primera, descripción del solar, nombre del comprador y el valor del solar.
- Sección 9na. : Esta ordenanza por ser de carácter urgente, empezará a regir después de su aprobación.
- Sección 10ma. : Toda ordenanza o parte de otra que se oponga a la presente, queda por esta derogada.

  
Manuel Martínez Jiménez  
Secretario-Auditor

  
Francisco V. Clausell  
Presidente Asamblea Municipal

APROBADA POR LA ALCALDESA INTERINA, HON. CARMEN RIVERA DE SANCHEZ:  
a los 28 días del mes de Mayo de 1962.

  
CARMEN RIVERA DE SANCHEZ  
ALCALDESA INTERINA

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL DE SALINAS

OFICINA DEL SECRETARIO - AUDITOR  
SALINAS, PUERTO RICO

ORDENANZA MUN. 36

- 2 -

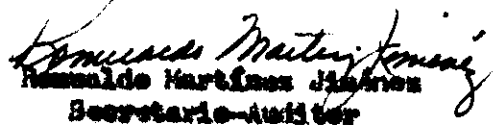
SERIE 1961-62

CERTIFICACION

YO, ROMUALDO MARTINEZ JIMENEZ, Secretario-Auditor Municipal de Salinas, Puerto Rico; CERTIFICO: que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 36, Serie 1961-62, adoptada por la Asamblea Municipal de Salinas, P. R., en su sesión extraordinaria del día 24 de mayo de 1962, y aprobada por la Alcaldesa Interina, el día 26 de mayo de 1962.

Se certifica además, que dicha ordenanza fué aprobada con los votos afirmativos de los siguientes Asambleístas presentes en dicha sesión: Francisco V. Clausell, Andrés Benilla, Encarnación Rivera, Juan San Miguel, Vicente Ferrer, Angel María Colón Rosado, Pedro López Rosario, Marcial Manciro, Fidel Harst, Francisco Vargas, Rafael Giraud, Virgilio Colón Colón, Isaias Ortíz Ortíz. Ausente: Sixto Rodríguez.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, libre la presente certificación bajo mi firma y sello oficial de este municipio, hoy día 26 de mayo de 1962.

  
Romualdo Martínez Jiménez  
Secretario-Auditor